

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REFORMA DE LA LEGISLACION PENAL DE MONTES

ESTABLECIDA POR LAS ORDENANZAS DE 22 DE DICIEMBRE DE 1833. (1)

Art. 41. La Guardia civil, los empleados de montes y los guardas locales denunciarán ante las Autoridades competentes todo daño causado en los montes públicos y cuantas infracciones de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes del ramo se cometieren.

Art. 42. Las personas que se encontraran en fragante contravención serán detenidas y presentadas á las Autoridades, con los instrumentos y efectos con que fueren sorprendidos.

Si existieren productos aprovechados fraudulentamente dentro del monte, serán embargados.

En las infracciones que se cometieren por medio del pastoreo, sin perjuicio de disponer la inmediata salida del ganado del monte, se atenderá á que no quede abandonado, bien dilatando la aprehensión del partor, si éste fuera conocido, bien acompañándolo hasta el rendil más inmediato, ó bien usando cualquier otro medio que las circunstancias aconsejen.

Art. 43. Todos los objetos embargados, ó que se encuentren perdidos ó abandonados en los montes públicos, serán entregados á la Autoridad competente, que dará res-

(1) Véase el número anterior.

cibo de ellos; cuidando de su custodie hasta que se acuerde el destino que deban tener con arreglo al art. 15.

Art. 44. Las caballerías y ganados que se encontraren perdidos ó abandonados en los montes públicos, se entregarán á los Alcaldes ó se depositarán en las casas rurales de los propietarios á quienes sirven, dando inmediatamente conocimiento al Alcalde.

Si dentro de los cinco días siguientes al del embargo no se reclamaran los ganados ó caballerías, ó no se diere fianza suficiente á responder de los gastos que se originen y del valor del daño y multa, se enajenarán aquéllos en pública subasta, que se anunciará con 24 horas de anticipación, y bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor-Síndico y citación del dueño de los ganados ó caballerías si se conociere.

Del importe de la subasta se abonarán los gastos que hasta aquella fecha se hayan originado de guarda y manutención, y el sobrante ingresará en las arcas municipales á responder del resultado de la denuncia.

Art. 45. El Alcalde ante quien se haga la denuncia podrá alzar provisionalmente el embargo bajo fianza suficiente, que él mismo apreciará, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero en el término de ocho días, y éste á su vez lo hará al Gobernador de la provincia en igual plazo.

Art. 46. De todos los daños que se notaren en los montes públicos por la Guardia civil, empleados del ramo y guardas locales, se formulará por escrito la correspondiente denuncia ante el Alcalde del término municipal donde radique el monte y se hará constar en la denuncia:

1.º El día y hora en que se note el daño y nombre del pueblo á que el monte pertenece.

2.º Nombre del monte y el de la localidad en que se haya cometido, señalando en lo posible los puntos que limiten el sitio en que se causó el daño.

3.º Se detallará con toda claridad si el daño consistió en corta de maderas, leñas gruesas ó ramajes, arranque de árboles, cepas ó tocones, rompimiento del suelo, variación de hitos ó mojones, aprovechamiento de pastos sin autorización, hoja fresca ó seca, mantillo ó estiércoles, piedras, tierras, arenas, matas, juncos, hierbas, espartos, bellotas, piñas ú otros frutos silvestres, descortezamiento de árboles ó cualquier otro producto que exista dentro de los montes públicos.

4.º En el caso de ser árboles cortados, arrancados ó

inutilizados, se designarán sus dimensiones, midiéndolos directamente si no han sido sacados del monte, ó por comparación con los que existan. Tomadas las dimensiones de los tocones, si los árboles han desaparecido, calcularán un término medio entre las dimensiones de los que allí existan y serán las que designen á los aprovechados.

5.º Si son ramas, leñas gruesas ó ramajes, descortezamiento, esparto, junco, hojas verdes ó secas, hierbas, estiércoles ó abonos, calcularán el número de estéreos, quintales métricos, hectólitros ó cargas aprovechados, según la especie.

6.º Si fueran bellotas, piñones ú otros frutos, los hectólitros.

7.º Si rompimiento del suelo, medirán la superficie roturada.

8.º Si destrucción de hitos ó mojones, determinarán el número y expresarán si sólo ha sido variarlos de sitio, en cuyo caso medirán la superficie detentada, ó si han sido destruidos.

9.º Si el daño consistiere en el arranque de piedra ó arena, calcularán el número de metros cúbicos.

10. Si encontrasen ganados pastando sin autorización, expresarán el número de cabezas por clases en el menor y el mayor.

11. Si fuese incendio, medirán la superficie quemada y harán constar el número de árboles quemados, con la necesaria distinción de los inútiles y de los que sólo han sufrido daños que no son suficientes á causar la muerte del árbol.

12. Si el daño consistiere en extracción de resina, fijarán el número de árboles abiertos y cantidad probable de resina extraída y daños causados.

13. En cada uno de los particulares expresados se hará la tasación de los aprovechamientos y además el daño causado al monte.

Ar. 47. La presentación de la denuncia ante el Alcalde se hará en el preciso término de las 24 horas de conocido el hecho, exigiendo el denunciante el oportuno recibo para su resguardo, que no podrá negarse á dar la citada Autoridad; pero si lo hiciere, el denunciador lo pondrá en conocimiento de su Jefe inmediato, quien á su vez lo hará al Gobernador de la provincia.

El Alcalde que se negare á dar el recibo será castigado con la imposición de una multa de 5 á 25 pesetas.

Art. 48. Cuando por circunstancias muy especiales, que deberá hacer constar el denunciante, no pudiere presentarse la denuncia en el término fijado en el artículo anterior, lo hará en plazo que no exceda de cuatro días, en cuyo caso instruirá las primeras diligencias, que con la denuncia entregará al Alcalde.

Art. 49. De todas las denuncias presentadas se dará conocimiento por el Alcalde al Ingeniero Jefe del distrito dentro de los dos días siguientes, y este en igual término lo comunicará á su vez al Gobernador civil de la provincia.

Art. 50. Presentada la denuncia, el Alcalde, previa ratificación del denunciante, citará al denunciado personalmente, ó por cédula si no se le encontrare, y á los testigos si los hubiere, señalándoles el día y hora en que han de presentarse á su Autoridad con el fin de recibirles las correspondientes declaraciones, cuyas diligencias deberán practicarse dentro de los tres días siguientes al en que se le haya presentado la denuncia.

Art. 51. Cuando el citado no compareciere en el sitio, día y hora que se le hubiere señalado, le parará el perjuicio que haya lugar, sin que por la falta de presentación se suspenda el curso del expediente. En el caso de que el citado no residiere en el término municipal donde radique el monte á que se refiera la denuncia, podrá dar sus descargos por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello.

Art. 52. La ratificación bajo juramento de los individuos de la Guardia civil y de los empleados de montes en las denuncias puestas por ellos hará fé, salvo prueba en contrario, cuando con arreglo al Código penal no merezca el hecho denunciado más calificación que la de falta.

Art. 53. En el caso de que hubiere lugar á tasar el importe de lo aprovechado y de los daños y perjuicios, el Alcalde lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe del distrito en el término de las 24 horas siguientes al día en que finalicen las declaraciones.

El Ingeniero Jefe, á las 48 horas de recibido el oficio, nombrará el empleado que haya de practicar este servicio, quien no podrá retrasar las tasaciones por más de 10 días, á no impedirlo fuerza mayor. En ambos casos lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe para que obre en su vista, exigiéndose al que tuviere la culpa del retraso una multa de 5 á 25 pesetas.

Terminadas las diligencias de tasación, se entregarán al Alcalde inmediatamente.

Art. 54. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando por la naturaleza del hecho que motive la denuncia, por la cuantía de la multa que haya de imponerse, ó por el importe de los daños causados, correspondiese el conocimiento del asunto á los Gobernadores ó Tribunales de justicia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 40, el Alcalde remitirá inmediatamente las diligencias á la Autoridad competente.

Art. 55. Cuando corresponda á los Alcaldes conocer de las denuncias, además de las diligencias expresadas en los anteriores artículos, podrán acordar la práctica de cualesquiera otras que conduzcan al esclarecimiento de los hechos á fin de dictar su providencia con el debido acierto.

Estas diligencias se sustanciarán en el preciso término de ocho días, pasado el cual, sin más dilaciones dictará la providencia definitiva; dando conocimiento de ella al Gobernador de la provincia y al Ingeniero Jefe del distrito.

Art. 56. Contra las providencias dictadas por los Alcaldes podrán los interesados reclamar ante el Gobernador de la provincia dentro de los ocho días siguientes al de la notificación; pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna en la vía gubernativa. Se tendrá por notificación la orden firmada por el Alcalde en que se comunique la imposición de la multa.

Art. 57. En los casos en que deban conocer los Gobernadores de las denuncias, dispondrán la práctica de las diligencias necesarias al esclarecimiento de los hechos, en la forma prescrita anteriormente, si no se hubieran ejecutado, ante la Alcaldía que corresponda: observándose las reglas siguientes:

1.ª Si las diligencias llegaren al Gobierno civil en estado de poderse resolver en definitiva, deberá dictarse providencia en el término de 10 días.

2.ª Cuando se reciba la denuncia sin diligenciar, ó los Gobernadores creyesen necesario encomendar la práctica de nuevas diligencias á los Alcaldes ó empleados del ramo, el plazo para resolver no excederá de 30 días.

Art. 58. De las resoluciones que dicten los Gobernadores en los expedientes de denuncias darán conocimiento al Ingeniero Jefe.

Art. 59. Contra las providencias que los Gobernadores dicten, ya respecto de las infracciones cuya corrección les está encomendada, ya confirmando ó modificando las dictadas por los Alcaldes, sólo podrá ejercitarse la vía contencioso-administrativa ante la Comisión provincial, en la forma y términos que las leyes señalen.

60. Para el pago de toda multa se concederá un plazo proporcionado á su cuantía que no baje de 10 días ni exceda de 20, pasado el cual se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

El apremio no será mayor del 5 por 100 diario del total de la multa, sin que exceda en ningún caso del importe de la misma.

El referido plazo empezará á contarse desde el día en que se notifique administrativamente la imposición de la multa al interesado.

Art. 61. Cuando los multados dejaren de satisfacer la multa no obstante el apremio, los Gobernadores y los Alcaldes oficiarán á la Autoridad judicial para que proceda á su exacción con arreglo á derecho.

Art. 62. Los multados que fueren insolventes serán castigados con un día de arresto por cada 5 pesetas de multa de que deban responder. Cuando no llegue á 5 pesetas, serán castigados con un día de arresto.

Por las demás responsabilidades pecuniarias en favor de tercero serán castigados también con un día de arresto por cada 5 pesetas.

El arresto por sustitución ó premio de las multas no podrá exceder de treinta días si lo impusieren los Gobernadores, ni de 15 si los Alcaldes, sin que esta responsabilidad personal por insolvencia exima á los interesados de

la reparación del daño causado y de la indemnización de perjuicios si llegaren á mejorar de fortuna, pero sí de las demás responsabilidades pecuniarias.

Art. 63. Las multas y los apremios serán satisfechos en papel de pagos al Estado.

El resarcimiento por daños y la indemnización de los perjuicios, así como el valor de lo aprovechado, se satisfarán en efectivo metálico, ingresando en las arcas del Tesoro, de los Ayuntamientos ó de las corporaciones á quienes pertenezca el predio.

Art. 64. De toda denuncia que se hiciere por la Guardia civil, empleados del ramo, guardas locales, etc., remitirán los Gobernadores civiles á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio un estado trimestral con sujeción al modelo adjunto.

Art. 65. De las sentencias firmes que recaigan en las causas por daños de todas clases ocasionados en montes públicos las Salas de justicia remitirán copia, en tiempo oportuno y por conducto del Presidente de la Audiencia, á los Gobernadores de las provincias respectivas para que éstos la pasen á los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, según previene la Real orden dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de Noviembre de 1880.

Art. 66. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido en los artículos precedentes.

Aprobado por S. M. en Real decreto de esta fecha. Madrid 8 de Mayo de 1884.—A. PIDAL.

(El modelo que se cita se inserta en las planas 4 y 5.)

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia

Circular número 15.

La mayoría de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia vienen cumpliendo con exactitud la remisión de los estados semanales de la Estadística sanitario-demográfica; pero otros, no sólo han dejado de efectuarlo de los del presente mes, sino que aun se encuentran en descubierto de los de Marzo y Abril últimos, y como con tal retraso no puede este Gobierno cumplimentar las disposiciones dictadas al efecto por la superioridad, atendido á que con la carencia de los partes dichos, no se conoce el movimiento ocurrido en la provincia, y por tanto imposible la formación del resumen mensual; á fin de evitar estos retrasos y que mis disposiciones no queden sin ser cumplimentadas; he acordado ordenar á aquellas autoridades por última vez, que si tan pronto como termine cada semana no remiten el correspondiente á ella, les será impuesta, en unión del Secretario, la multa de 10 pesetas por cada uno que omitan, valiéndome para su exacción de lo que prescribe el art. 188 de la ley municipal, sin otro aviso previo.

Al objeto de que dichos documentos no sufran retraso ni extravío, deberán remitirse con sobre cerrado, expresando en él su contenido á fin de evitar el sello de comunicaciones, cortando sus puntas para que se comprenda que se incluye el impreso ordenado.

Los peatones conductores de la correspondencia pública y administradores subalternos de correos, cuidarán de que los referidos estados se custodien y remitan á mi autoridad puntualmente, pues me ha-

llo dispuesto á imponer el correctivo correspondiente á cualquier funcionario que cometa la más leve falta en el cumplimiento exacto de este importante servicio.

Guadalajara 15 de Mayo de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

SECCION QUINTA.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE GUADALAJARA.

Estado de fuerza y situación que tiene la misma en el mes de la fecha.

PUESTOS.	Infanteria.			Caballeria.		
	Jefes.	Oficiales	Tropa.	Oficiales	Tropa.	Caballos
Guadalajara.....	1	2	17	»	7	6
Torre del Vulgo.....	»	»	6	»	»	»
Jadraque.....	»	»	7	»	»	»
Rebollosa.....	»	»	6	»	»	»
Imon.....	»	»	6	»	»	»
Paredes.....	»	»	7	»	»	»
Atienza.....	»	1	7	»	»	»
Condemios.....	»	»	5	»	»	»
Hiendelaencina.....	»	»	5	»	»	»
Cogolludo.....	»	»	5	»	7	5
Azuqueca.....	»	»	»	1	8	6
Yunquera.....	»	»	»	»	»	»
Sigüenza.....	»	1	16	»	»	»
Casa de Uceda.....	»	»	5	»	»	»
Mohernando.....	»	»	8	»	»	»
Arbeteta.....	»	»	6	»	»	»
Budia.....	»	»	5	»	»	»
Tamajon.....	»	»	5	»	»	»
Brihuega.....	»	1	9	»	»	»
Cifuentes.....	»	1	8	»	»	»
Toriya.....	»	»	»	»	7	5
Almadrones.....	»	»	8	»	»	»
Torremocha.....	»	»	»	»	5	4
Alcolea.....	»	»	»	1	7	4
Maranchon.....	»	»	8	»	»	»
Selas.....	»	»	6	»	»	»
Molina.....	»	1	8	»	»	»
El Pobo.....	»	»	6	»	»	»
Milmarcos.....	»	»	5	»	»	»
Checa.....	»	»	6	»	»	»
Mondejar.....	»	»	6	»	»	»
Marchamalo.....	»	»	5	»	»	»
Horche.....	»	1	7	»	»	»
Tendilla.....	»	»	9	»	»	»
Alóndiga.....	»	»	6	»	»	»
Pastrana.....	»	1	7	»	»	»
Sacedon.....	»	»	9	»	»	»
Alcocer.....	»	»	6	»	»	»
En el establecimiento de instrucción de Valdemoro.....	»	»	2	»	»	»
En la Dirección general del cuerpo.....	»	»	2	»	»	»
Agregado á la Comandancia de Valladolid.....	»	»	»	»	1	»
Por incorporar.....	»	»	3	»	»	»
Total.....	1	9	242	2	42	30

Guadalajara 1.º de Mayo de 1884.—El primer Jefe, Oswaldo Mendez.

Ayuntamientos constitucionales.

HORCHE.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del año de 1884.

Mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 6.—Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren según está anunciado los domingos de cada semana a la salida de misa mayor.

Se dió lectura de los Boletines y órdenes recibidas en la semana anterior y se acordó su cumplimiento.

Se ocupó del acto del llamamiento y declaración de soldados para el reemplazo del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 7.—Se ocupó de la revisión de las exenciones legales y cortos de talla concedidas a los mozos del Reemplazo del año de 1881, y de las concedidas y que anteriormente fueron reclamadas por el Síndico é interesados a los mozos de los Reemplazos de los años de 1882 y 83.

Sesión ordinaria del día 13.—Acordó que, el proyecto de presupuesto municipal adicional formado por la Comisión de su seno para refundirlo en el ordinario de 1883-84, su fijación al público por 15 días, según ordena la ley municipal, para oír reclamaciones y con ellas someterlo a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se dió lectura de los Boletines oficiales y órdenes recibidas en la semana anterior y se acordó su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 20.—Se dió lectura de los Boletines oficiales y órdenes recibidas en la semana anterior y se acordó su cumplimiento.

Acordó declarar soldado condicional al mozo Apolinar Horche García, número 1 del reemplazo del corriente año, porque aunque justifica la pobreza de su madre, no justifica la cualidad de hijo único por no haber presentado la certificación de existir otro hermano que el interesado alegó tener en el Ejército activo.

Acordó excluir del servicio activo del Ejército al mozo número 11, Victoriano Catalán Muñoz, del ex-

presado reemplazo, como hijo único de padre sexajenario pobre.

Declaró igualmente exento temporalmente al mozo número 13, Lino Abad Chiloeches, del actual Reemplazo, como hijo único de padre impedido pobre.

Acordó igualmente declarar exento temporalmente al mozo número 14, Ruperto Díaz Vadillo, como hijo único de padre sexajenario pobre.

Declaró exento temporalmente al mozo número 6, Plácido Ramos de la Concepción, como hijo único de padre sexajenario pobre.

Declaró también exento temporalmente al mozo número 9, Estanislao Calvo Chiloeches, como hijo único de padre impedido pobre.

TRIMESTRE DE 188...

PROVINCIA DE.....

Estado de las denuncias interpuestas por contravención de las leyes, reglamentos y demás disposiciones del ramo de Montes.

Table with columns: PUEBLOS, DENUNCIAS POR INFRACCIONES FORESTALES, DENUNCIAS POR PASTOREO ABUSIVO, ESTADO DE LOS EXPEDIENTES, and OBSERVACIONES. Includes sub-columns for concepts, numbers, types of livestock, and resolution status.

© Ministerio de Cultura 2006

Declaró exento temporalmente al mozo número 16, Juan Mozas Bernabé, como hijo único de madre pobre.

Sesión ordinaria del día 27.—Acordó, que hallándose consignado en el proyecto de presupuesto adicional que se ha de refundir en el ordinario que rige en 1883-84, el arbitrio de 12 céntimos en cada res que se sacrifique en el Matadero público durante el 2.º semestre, pasar orden al Inspector de carnes para que desde 1.º de Febrero próximo, lleve lista diaria hasta fin de Junio del corriente año.

Acordó el cumplimiento de los *Boletines oficiales* y órdenes recibidas en la semana próxima pasada.

Mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 3.—Acordó el cumplimiento de los *Boletines oficiales* y órdenes recibidas en la semana próxima pasada.

Sesión extraordinaria del día 8.—Nombró para encargado de las obras municipales que tiene en construcción á D. Bernardo Giral y Cambronero, vecino de esta localidad y Ayudante de Obras públicas, con la remuneración que entre ambas partes convenga, dándole conocimiento para ver si acepta este nombramiento el Sr. Giral.

Nombró por Comisionado para la conducción y entrega de los quintos del Reemplazo del corriente año en la Caja de reclutas de esta provincia al Concejal D. Manuel Prieto García, y atendiendo á lo delicado que se encuentra de salud, se nombró para que le acompañase, al Secretario de esta Corporación, pagándoles los gastos que dicha operación se les ocasionara con cargo al capítulo 1.º del presupuesto municipal.

Sesión ordinaria del día 10.—Acordó el cumplimiento de lo dispuesto en el *Boletín oficial* y órdenes recibidas en la semana anterior.

Sesión ordinaria del día 17.—Acordó que las cuentas de caudales y administración readidas por el Depositario Eusebio Rniz Arriola y los Alcaldes D. José Fernandez Fernandez y D. Tiburcio Martinez Calvo, referentes á los ejercicios de 1881-82 y 1882-83, pasen al Sr. Regidor-Síndico para su censura y que el expediente siga su tramitación legal.

Acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y de las órdenes recibidas en la semana anterior.

Sesión ordinaria del día 24.—Acordó que el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno para el año económico de 1884 á 85, se fije al público por quince días para oír reclamaciones con las que se pasará á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* y en las órdenes recibidas en la semana anterior.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 2.—Acordó prestar su conformidad al dictámen del Sr. Regidor-Síndico puesto á las cuentas de los ejercicios de 1881 á 82 y 1882 á 83. Que dichas cuentas se expongan al público por término de quince días, para su examen y admisión de reclamaciones por escrito: Que se pasen con el expediente á la Junta municipal para su revisión y censura, previo el nombramiento de la Comisión de su seno que sobre ellas ha de emitir dictámen, para lo cual se reunirá por citación y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

Acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y de las órdenes recibidas en la semana próxima pasada.

Sesión ordinaria del día 9.—Acordó, en vista de un oficio dirigido al Sr. Alcalde, el encargado de las obras municipales en construcción D. Bernardo Giral y Cambronero, por el que acepta la dirección de dichas obras, prometiéndolo desempeñar *gratuitamente* con arreglo á su leal saber y entender, salvando las incompatibilidades que pudieran resultar con el que ejerce como Ayudante de obras públicas del Estado, se dé un voto de gracias al Sr. Giral por el beneficio y desprendimiento que hace en favor de los fondos de este Municipio.

Acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y órdenes recibidas en la semana anterior.

Sesión ordinaria del día 16.—Acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de esta provincia, y de las órdenes recibidas en la semana próxima pasada.

Acordó informar á la Administración de Contribuciones y rentas de esta provincia, en vista de una instancia de Manuel y Jesusa Calvo del Corral, de esta vecindad, por la que reclaman que para pago de contribución de Genaro del Corral, vecino que fué de Yela, se les ha embargado una finca rústica de su propiedad, sita en el Ronco, de esta jurisdicción, procede el desembargo de dicha finca y el embargo de una casa en esta población, calle de San Sebastian, núm 13, por ser el débito del Genaro por la expresada casa que administró como tutor de María del Corral, y que últimamente ha recaído en Lúcio Lopez Ramos.

Sesión ordinaria del día 23.—Acordó, en vista de una comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, reclamando la cantidad de 1.148'98 pesetas que esta Municipalidad adeuda por gastos carcelarios del año económico de 1882 á 83, y 477'92 por el de 1883 á 84, se recauden y alleguen fondos y se extinga en cuanto sea posible el anterior débito.

Acordó, que por el Sr. Alcalde Presidente se remitan anuncios á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Guadalajara, Madrid, Cuenca, Soria y Zaragoza para conocimiento del público, que en esta localidad se celebrará la feria de ganados, libre de impuestos de puestos públicos, la próxima Pascua de Resurrección, los días 13, 14, 15 y 16 de Abril próximo.

Acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y órdenes recibidas en la semana próxima pasada.

Sesión ordinaria del día 30.—Acordó, que para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería en el año próximo de 1884 á 85, por el Sr. Alcalde Presidente, se libre anuncio al *Boletín oficial* de esta provincia, manifestando que los terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble y haya sido inscrita en el Registro de la propiedad, presenten en esta Secretaria, relaciones de altas y bajas, y los ganaderos de lanar y cabrio declaraciones juradas, sin perjuicio de la inspección ó recuento que pueda hacer la Junta si considera haber ocultación.

Acordó; visto el expediente seguido á instancia de Juan Antonio Caballero Rodriguez, de esta vecindad, en reclamación de que se declare irresponsable á su difunto hermano D. Miguel Caballero del pago de 1.125 pesetas que se le reclaman por esta Corporación como Depositario que fué de los fondos que los ganaderos del lanar pagaron en 19 de Noviembre

de 1876, procedente de los pastos de propiedad particular cedidos á este municipio correspondientes al primer semestre del año económico de 1876 á '77, y en su lugar se declare responsable al pago de dicha suma al Depositario que fué de los fondos municipales D. Eusebio Ruiz Ariola por haberse invertido aquéllos en pago de gastos provinciales, según una carta de pago que se recogió en 21 de Noviembre de 1876, importante 1.250 pesetas, la que obra en las cuentas de caudales que rindió el Ruiz y de la que no le exigieron cargareme; y después de haber usado de la palabra en favor de la defensa hecha por el ex-depositario Ruiz que corre unida al expediente los Sres. Concejales D. Tiburcio y D. Bernardo Fernandez Catalán, y en favor del dictámen del Señor Regidor Síndico que también consta en el expediente por el que opina la responsabilidad del referido Eusebio Ruiz los Sres. Concejales, Síndico D. Basilio Martinez, D. Vicente Matamoros Calvo, D. José Salvador Calvo, D. Manuel Garcia Prieto y el Señor Alcalde Presidente, D. Tiburcio Martinez Calvo con sus respectivas rectificaciones, por unanimidad conforme con el dictámen del relacionado Síndico, ó sea que Eusebio Ruiz es responsable al pago de 977'68 pesetas que resulta en el expediente pagaron en 19 de Noviembre de 1876, y de esta suma ingresará en las Arcas de este Municipio las 515 pesetas 11 céntimos que se le adeudan en atención á que, los herederos de D. Miguel Caballero han ingresado anteriormente las 462'57 restantes y las costas y gastos que se causaren en el expediente ejecutivo que para su exacción se siguió á instancia de este Ayuntamiento contra los Caballeros, pudiendo estos con su carta de pago y recibos dirigir la acción civil contra el repetido Ruiz; y que este acuerdo se notifique á ambas partes para su gobierno.

Acordó proceder al sorteo de un número igual al Ayuntamiento de asociados contribuyentes por mayores, medianas e ínfimas cuotas, de los cosecheros, industriales del Comercio y especuladores que han de acordar el medio por el que se ha de cubrir el encabezamiento de consumos y cereales señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1884 á 85, y verificado dió el siguiente resultado.

Cosecheros.

D. Pablo Sacristan Muñoz, mayor contribuyente.
Antonio Fernandez Moral, mediano, id.
Senen Cortes Diaz, ínfimo id.

Comerciantes.

Abaceria.—D. Catalán Clemente, mediano contribuyente.
Ultramarinos.—D. Andrés Aparicio y compañía, mayor id.
Panadero.—D. José Calvo Pareja, ínfimo id.

Especuladores.

Carnes.—D. Mariano del Rey Calvo y compañía, mayor contribuyente.
Vinos.—Lorenzo Diaz Alba, mediano id.
Trigo.—D. José Fernandez Fernandez, ínfimo id.

Que la reunión tendrá lugar el día 4 de Abril próximo, á las 9 de la mañana, en sus Casas consistoriales previa citación á domicilio y edictos en los sitios públicos de costumbre.

Acordó el cumplimiento de las disposiciones oficiales insertas en los *Boletines* de esta provincia y de las órdenes recibidas en la semana anterior.

Acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año, ordenando se remitan al Sr. Go-

bernador civil de esta provincia para la inserción en el *Boletín oficial*.

Y para que surta los efectos del artículo 109 de la ley municipal vigente pongo el presente que visado y sellado, y firmo en Horche á 31 de Marzo de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Tiburcio Martinez.—El Secretario, Mauricio Vesperinas.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en Junta municipal en el primer trimestre del año 1884.

Sesión del día 4.—La Asamblea municipal nombró una comisión de su seno, con el carácter de Presidente á D. Aniceto Garcia Gimenez, y vocales á D. Martin Calvo Pareja, D. Nicolás Torrecuadrada Calvo y D. Higinio Calvo Cortes para que dé dictámen á las cuentas de administración, caudales y particular de contribuciones de los años naturales de 1854, 1855, 1856, 1857 y 1858 á serles posible en término de 15 días.

Mes de Febrero.

Sesión del día 4.—Acordó aprobar y aprobó definitivamente el presupuesto municipal adicional, importante en gastos 80.615'31 pesetas y en ingresos 80.314'91, que refundido con el del corriente ejercicio de 1883 á 84 asciende á la suma de gastos 106.547'36 pesetas y de ingresos 106.639'25 pesetas, quedando un superabit de 91 pesetas 89 céntimos, disponiendo su remisión con una copia del mismo y una copia del acta de votación, unida á cada ejemplar, al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 150 de la ley municipal vigente.

Sesión del día 6.—Acordó: 1.º Que el encachado de la alcantarilla que está próxima á construirse y que ha de atravesar por esta población, que se halla proyectado y no presupuestado sin duda por un olvido involuntario del Ayudante de Obras públicas que formó el proyecto, se realice, autorizando al Ayuntamiento para arbitrar los recursos necesarios á los gastos que ha de causar el referido encachado, mediante á ser de absoluta necesidad la construcción por los daños que habia de causar su omisión á causa del arrastre de aguas por el mencionado acueducto.—2.º Que la citada alcantarilla se haga con arreglo al Plano vigente sin omitir obra alguna de las proyectadas.—3.º Que en lugar de ir como va trazada la carretera municipal de tercer orden que ha de atravesar por este pueblo, por las calles del Convento y Corralillo á salir y empalmar con la del Estado, en el sitio del Olivo, se construya entrando por el huerto de Elena Bravo, de Serapio Garcia y otros hasta empalmar al Sixaz de dicha carretera del Estado, en la huerta llamada de Monedas.—Y 4.º Que las tajeas que hay proyectadas construir desde la alcantarilla general á las casas de los vecinos, ó sea sitas en las calles por donde aquella ha de discurrir, se obligue á ello á los propietarios y caso de negligencia, resistencia ó morosidad, se construyan á su costa.

Mes de Marzo.

Sesión del día 10.—Acordó aprobar y aprobó el presupuesto municipal para el año económico de 1884 á 85, importantes sus gastos la suma de 24.346'85 pesetas y sus ingresos 24.376'85, quedando un superabit de 30 pesetas, y dispuso que una copia del mismo y otra unida á cada ejemplar del acta de votación se remitiera al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 150 de la ley municipal vigente.

La Asamblea municipal nombró una comisión

de su seno compuesta de los Sres. D. Ezequiel Calvo Calvo (mayor), con el carácter de Presidente y con el de vocales D. Eugenio é Ignacio Calvo de Felipe, D. Juan José Toledo Ruiz y D. Lucio Prieto Ruiz para que en término de quince días, á serles posible, den dictámen á las cuentas de administración y caudales de los ejercicios de 1881 á 82 y 1882 á 83.

Sesión del día 21.—En las cuentas municipales de los años de 1854, 1855, 1856, 1857 y 1858 tomó de los acuerdos siguientes:

Año de 1854.—1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º—Acordó conforme con los reparos del Sr. Regidor Síndico, aprobados por el Ayuntamiento, en sesión del día 30 de Noviembre de 1883, ó sea que reintegre el Alcalde cuentadante, sus herederos ó el Ayuntamiento en su caso al Municipio 74 fanegas y un celemin de trigo que no se cargó la Depositaria de las rentas de las fincas de propios; 150 reales de la renta de la casa-taberna; 113 de la renta de la tercia vieja; 150 de la carnicería; 685 de los pastos del Monte de estos propios denominado Sierra y Llano Mayor; 125 de los del Coto carnicero; 349 reales 38 céntimos de la renta de la posada y 4.667'60 reales por recursos legales.

7.º—Acordó que para pasar en cuenta al Depositario 800 reales que por sueldo de Auxiliar de Secretaría cobró el Secretario de Ayuntamiento, acompañen copia del acuerdo del nombramiento, título y toma de posesión.

8.º al 17.—Acordó estar conforme con las explicaciones dadas por el cuentadante, á excepción de la parte que no se justifica la entrega con libramientos de los respectivos perceptores.

9.º—Acordó que por el Depositario se ingrese en arcas municipales los 1.928 reales 15 céntimos, que no ha justificado el pago con los recibos talonarios en pago de contribuciones de las fincas de propios.

19.—Acordó estar conforme con que el cuentadante reintegrara las cuentas originales de caudales y particular de contribuciones.

Año de 1855.—1.º al 12.—Acordó conforme con los reparos del Sr. Regidor Síndico, ó sea que el Alcalde cuentadante, sus herederos ó el Ayuntamiento en caso de insolvencia, el reintegro á la cuenta original, 99 fanegas 11 celemines y 2 cuartillos de trigo, que dejó de cargarse el Depositario de la renta de las fincas de propios, 642 reales 50 céntimos de la renta del Molino harinero llamado de Abajo, 1 358 de la renta de la posada, 190 de la renta de la casa taberna, 100 de la renta de la carnicería; 360 de los pastos del Monte Sierra y Llano Mayor, 50 de los pastos del coto carnicero y 323 del arbitrio de pesas y medidas.

12.—Acordó que para pasarse en data al Depositario los 800 reales que por sueldo de auxiliar de Secretaría al Secretario es preciso que acredite con copia del acuerdo, título y toma de posesión con vista del nombramiento hecho por el Ayuntamiento.

13, 14 y 15.—Acordó conformarse con las explicaciones del cuentadante, firma del interesado y recibo talonario que acompaña.

Año de 1856.—Acordó que vista la contestación dada por el hijo del Depositario que fué en aquel año, referente á que en la Depositaria no ingresó cantidad alguna, que nada se pagó por la misma ni recibió premio del 15 al millar, por lo cual se hallan todos los documentos de cargo sin firma alguna del indicado Depositario, y visto el silencio que guardan los Alcaldes cuentadantes ó sus herederos, á pesar de estar notificados y haber recibido copia del pliego de reparos, deben ingresar dichos Alcaldes las cantidades que aparecen reparadas y además la renta que debió producir y no produjo el molino ha-

rinero llamado Nuevo, debe ingresarla en arcas municipales aquel Ayuntamiento.

Año de 1857.—1.º Acordó quedar conforme con los documentos que se acompañan.

2.º—Acordó, que resultando que en 14 de Abril de 1855 el Ayuntamiento tomó acuerdo en vista de haberse inutilizado la presa del molino harinero de estos propios llamado Nuevo en 17 de Febrero anterior y se formó expediente de recomposición, que fué aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 30 de dicho Abril, con la condición de que la obra se sacara á pública subasta por el tipo del presupuesto, importante 12.960 reales, á pagar en dos años, y les concedió como arbitrios medio real en cada una arroba de vino sobre las 14.000 en que estaba encabezado este pueblo, á repartir también en dos años, y teniendo como tuvo la Corporación presupuesto, recursos, autorización y tiempo suficiente para que el artefacto quedara en funciones en 1855, el Ayuntamiento que abandonó un asunto tan interesante, pague las rentas de los años 1856, 1857, 1858 y 1859, hasta que el Gobierno enajenó el prédio.

3.º—Acordó que el Alcalde que no cobró en Agosto de 1857 las 169 fanegas y 9 celemines de trigo de las rentas de las fincas de Propios del año 1855, en virtud de la moratoria que á los colonos concedió la Excm. Diputación provincial, reintegre dicha suma al Municipio, no pudiendo atenerse á las razones que aducen los cuentadantes al contestar los reparos del síndico de que se cobre de los primeros deudores, porque se lo prohíbe á este Ayuntamiento el art. 13 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, de conformidad con el 58 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, máxime cuando el Alcalde cuentadante no presenta documentos que acrediten hizo las gestiones que las leyes ponían á su alcance para conseguir el cobro de la expresada suma en especies, reservándole el derecho que pueda tener para reclamársela civilmente á los primeros deudores.

4.º—Acordó, que para pasar en data al Depositario los 800 reales que por sueldo del auxiliar de Secretaría ha satisfecho al Secretario, acompañe copia del acuerdo de nombramiento, título y toma de posesión del referido auxiliar, según está prevenido.

5.º—Acordó que inmediatamente ingrese el Depositario los 2.702'59 reales que se data por pago de contribuciones, por no justificarlo con los recibos talonarios, toda vez que esta clase de documentos están en uso desde el año de 1854, según disposición superior.

6.º y 7.º—Acordó conformarse con las explicaciones de los cuentadantes y documentos que se acompañan.

Año de 1858.—1.º Acordó conformarse con las explicaciones de los cuentadantes y documentos que acompañan á la contestación de los reparos del Sr. Regidor Síndico.

2.º—Acordó que el Alcalde cuentadante pague la renta del huerto llamado el Chivo, importante 450 reales, toda vez que no contestó al reparo y la renta de la tercia que tuvo en arrendamiento Juan Antonio García Pareja, por la cantidad de 150 rs.

3.º, 4.º y 5.º—Acordó quedar conforme con las explicaciones de los cuentadantes referente á documentación de las cuentas.

6.º—Acordó que el Alcalde que en Agosto de 1858 no cobró como le tenía ordenado la Excm. Diputación provincial las 57 fanegas y media de trigo que

(Sigue al pliego 2.)

á Victoriano Muñoz le concedió moratoria por las fincas rústicas de propios que llevó en colonia, las ingrese en arcas municipales inmediatamente ó sea su importe, por no poder tomarse en consideración las razones aducidas en su contestación al pliego de reparos, por no poder cobrar hoy este Ayuntamiento del primer deudor, en virtud de haber prescrito la acción administrativa, y en su caso el Alcalde cuentadante podrá dirigirse contra aquel civilmente.

7.º—Acordó lo mismo que en el del núm. 2.º del año 1857, referente á la renta del Molino harinero llamado Nuevo.

8.º—Conforme con las explicaciones de los cuentadantes.

9.º—Acordó que para pasar en data al Depositario los 800 rs. que por sueldo del auxiliar de Secretaría ha satisfecho al Secretario, es indispensable acompañe copia del acuerdo del nombramiento, título y toma de posesión, según está prevenido.

10.—Acordó conformarse con las explicaciones de los cuentadantes.

11.—Acordó quedar conforme con los recibos talarionarios que acompañan los cuentadantes, á excepción de 36 rs. 58 céntimos, que no se justifican con el recibo del 4.º trimestre.

12 y 13.—Acordó no poder compensarse al Depositario los 702'07 rs. que dejó de pagar por el 20 por 100 de propios, y de consiguiente, tiene que ingresarlos inmediatamente en la Depositaria, porque aun cuando aparezca en el año anterior algún saldo á su favor, también hay partidas reparadas, y hasta que no sean falladas por el Sr. Gobernador, no adquieren carácter definitivo ni los reparos ni los saldos.

14 y 15.—Acordó quedar conforme con las explicaciones de los cuentadantes referentes á documentación de las cuentas, no atañendo en nada al capital.

Acordó conforme con el dictamen del Síndico, que las cantidades que no hayan acreditado documentalmente que los cuentadantes las han satisfecho y que no se hayan cargado, ya por malicia, ya por falta de cobro en su debido tiempo y que no han acreditado haber seguido expedientes de ejecución contra los primeros contribuyentes, se ingrese por los que resultan responsables inmediatamente en las arcas de este Municipio.

Acordó que las cuentas de que se trata con el expediente de censura, se remitan sin pérdida de tiempo al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Y para que conste en cumplimiento del art. 169 de la ley municipal vigente en relación con el 110, expido el presente que visado y sellado firmo en Horche á 31 de Marzo de 1884.—El Secretario, Mauricio Vesperinas.—V.º B.º—El Alcalde, Tiburcio Martínez.

MANDAYONA.

D. Vicente Sanz y Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Mandayona y sus agregados Aragosa y Los Heros.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta villa, se hallan los acuerdos que, extractados, son del tenor siguiente:

Sesión del día 6 de Enero de 1884.—Se acordó tomar las cuentas de los fondos municipales correspondientes al primer semestre del actual año económico al Depositario Quintin Yela, relevándole del cargo y nombrando nuevo Depositario á D. Juan Hernández, encargándose de la documentación y

pagos afectos al presupuestos; por último, se acordó celebrar sesión todos los domingos á las ocho de la mañana.

Sesión del día 13.—Se acordó tomar la cuenta de cargo y data al Depositario Quintin Yela, resultando un alcance á su favor de 7'11 pesetas, encargándose desde este día el nuevo nombrado, Juan Hernandez. Por último, se acordó dar lectura á la cuenta rendida por el agente de este Ayuntamiento, don Vicente Ruiz, en la que resulta un saldo en favor del municipio de 2.952'87 pesetas, quedando aprobada.

Sesión del día 20.—Acordó la Corporación se manifieste al Sr. Cura, según costumbre, encargue el sermón que ha de predicarse en la función votiva de Nuestra Sra. de la Paz, ó se encargue él mismo, previo abono de fondos municipales, según el presupuesto.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta anterior como las anteriores.

Se dió cuenta á la Corporación de haberse aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en 24 del actual, el presupuesto extraordinario formado para el actual ejercicio.

Seguidamente se acordó evacuar una certificación relativa al demente Juan Manuel Agudo, de esta vecindad, pedida por la Comisión provincial en 22 del actual, y otra del padecimiento de dicho sujeto.

También se acordó autorizar á D. Vicente Ruiz para que venda ó enajene una carpeta de intereses, importante 6.673 pesetas, al precio más alto de cotización, para atenciones municipales.

Sesión del día 3 de Febrero de 1884.—Se aprobó el acta anterior que fué leída. Seguidamente acordó la Corporación que, teniendo que proceder á las obras de reedificación de la casa Escuela de niñas, se manifestase al que la venía habitando que desde 1.º de Marzo próximo la deje expedita para proceder á las obras, y que dos Concejales vean las maderas necesarias para la obra.

Sesión del día 10.—Se dió cuenta de una comunicación de la Sección de Fomento de la provincia, en la que aparece haberse desestimado el recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, por la multa impuesta á la Corporación por daños causados en la dehesa de Propios en 1880.

Acordó la Corporación que en vista de haberse fijado por la Delegación de Hacienda más cantidad por el concepto de riqueza á este distrito, que asciende á 10.000 pesetas de aumento sobre lo que arrojan las cédulas declaraciones aprobadas, se manifieste á dicha oficina no poder aceptar la riqueza que se señala, por medio de comunicación.

Seguidamente acordó nombrar comisionado para la entrega en Caja de los mozos y reclutas del actual reemplazo, á D. Cecilio Martínez, abonándole los gastos que ocasione dicho servicio.

Sesión del 17.—Se acordó que el comisionado nombrado para la entrega de quintos, marche en este día con los mismos á la capital, y que por el agente del Municipio se hagan los pagos correspondientes á Instrucción pública y provinciales, por cuanto tiene fondos de la Corporación.

Sesión del día 24.—Se dió cuenta y lectura á la circular de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 20 del actual, relativa al señalamiento de la riqueza de cada distrito, y que no habiéndose aceptado por la mayor parte de los Municipios, era necesaria la conferencia con dicho Sr. Jefe ó Delegado de Hacienda, se acordó dar cuenta á la Junta municipal de amillaramientos para que determine

lo que haya de hacerse en unión del Ayuntamiento acerca del particular.

Sesión del día 2 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior. Seguidamente acordó la Corporación, en vista de lo dispuesto por la Junta de amillaramientos, nombrar una comisión para conferenciar con el señor Delegado de Hacienda, no conformándose con la riqueza señalada, á D. Domingo Rubio y D. Vicente Sanz.

Sesión del día 9.—Se dió cuenta á la Corporación de no haber conformidad en la conferencia habida con el Sr. Delegado, respecto al aumento de la riqueza de este distrito, para lo cual fueron nombrados en comisión los dos señores expresados en la anterior sesión. Seguidamente se acordó repartir el grano existente en paneras del Pósito de esta villa, á los labradores necesitados, el martes 18 del actual.

Sesión del día 16.—Dado lectura del presupuesto municipal formado en tiempo oportuno y votado por la Junta municipal para el ejercicio de 1884-85, aparece haberse acordado que á los mozos del reemplazo siguiente se les socorra solo á cada uno con 750 pesetas, incluido en esta cantidad los gastos de tren y demás, y á los reclutas de revisión de años anteriores 150 pesetas, sin más abono; además se acordó que para la función votiva de Mirabueno, se eleve la partida del capítulo correspondiente á 34 pesetas.

Sesión del día 23.—Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada. Seguidamente se acordó adquirir yeso, cal y demás materiales necesarios para la casa Escuela de niñas, pagando el importe y número de fanegas necesarias á precios corrientes, pagando los jornales de cada persona á 1'75 pesetas y cada caballería que se emplee 1'25.

Sesión del día 30.—Se dió cuenta de lo acordado por la Junta municipal de consumos, en este día, adoptando el tercer medio que establece la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881, ó sea el arriendo á libre venta de las especies de consumos y cereales para el año económico de 1884-85, adoptando dicho medio para cubrir el encabezamiento del distrito, acordando la Corporación formular el pliego de condiciones para los licitadores y celebrar las subastas en los días 8 y 18, poniendo fianza suficiente y el pago de un trimestre adelantado. Además acordó verificar los pagos del tercer trimestre del actual año económico, á los empleados y demás partícipes del presupuesto municipal, desde el día 1.º de Abril próximo.

Concuenda lo extractado con los acuerdos originales cuyas sesiones aparecen á los fólios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del libro á que me remito y certificado.

Y para que conste, en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde Presidente de su orden, en Mandayona á 2 de Abril de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Rubio.—Vicente Sanz.

CONDEMIOS DE ABAJO.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año económico.

Sesión del 6 de Enero.—Se aprobó el acta de llamamiento y declaración de soldados, por la que se declara corto de talla al mozo núm. 1.º Donato Gomez Gamo, y por lo tanto destinado á la situación de recluta disponible.

Acordó asimismo declarar útil al mozo núm. 2,

Atanasio Garcia Martin, por no ser la exención alegada de la competencia del Ayuntamiento y sin perjuicio del reconocimiento que se ha de practicar al mismo en la capital.

Declaró exento del servicio activo al mozo número 3, Roman Lozano Baqueriza, como hijo de padre sexagenario y pobre, en vista del expediente justificativo presentado.

Se declaró asimismo exento al mozo Luis Martinez Conde, procedente del reemplazo de 1881, como hijo único de madre viuda y pobre.

Se dió lectura á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*, de las que quedó enterada la Corporación para sus efectos.

Sesiones del 13, 20 y 27 de id.—Se leyeron *Boletines oficiales* por no haber asuntos de que tratar y quedaron enterados.

Mes de Febrero.

Sesión del día 3.—Acordó remitir al Sr. Gobernador é Ingeniero Jefe, la propuesta de los aprovechamientos forestales que pueden utilizarse en el monte Pinar y Dehesa de estos propios en el año próximo.

Sesión del día 10.—Quedó enterada la Corporación del Real decreto de 31 de Enero último, llamando al servicio de las armas 45.000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual, así como del repartimiento, union, sorteo de décimas y cupo que á este pueblo ha correspondido en el año actual, del que resulta no ha correspondido soldado alguno á este pueblo.

Acordó se satisfagan las 68 pesetas 75 céntimos que se adeudan por instrucción pública en el segundo trimestre del actual año económico.

Quedó enterada la Corporación de la circular de la Excm. Diputación, dictando reglas para la traslación de mozos á la capital y documentos que ha de llevar el Comisionado nombrado al efecto para la entrega de aquellos en la Caja de recluta á D. José Chicharro, que resulta no tener interés alguno en el reemplazo.

Sesión del día 17.—Se leyeron los *Boletines oficiales*, quedando enterada la Corporación de las disposiciones en ellos contenidos para sus efectos.

Sesión del día 24.—Se dió lectura al proyecto de presupuesto ordinario formado por la comisión de su seno, para el año próximo de 1884-85, y estimándole conforme y arreglado á las mayores necesidades, acordó aprobarle y que se fije al público por quince días, según ordena la ley municipal, y trascurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal. Se leyeron los periódicos oficiales y quedaron enterados.

Mes de Marzo.

Sesiones del día 2 y 9.—Se dió lectura de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* quedando enterada la Corporación.

Sesión del día 16.—Se acordó en vista de la circular del Sr. Gobernador civil inserta en el periódico oficial, que por el Sr. Alcalde se haga saber á los cuentadantes responsables que lo son Domingo Sierra de las de 1878-79, Manuel Nuñez de las de 1879 á 80 y 80-81 y Matías Martin de las de 1881-82 y 1882-83, que si en el improrogable plazo de quince días no las presentan, se les exigirá la multa de 15 pesetas y se procederá á lo que corresponda.

Quedó enterada la Corporación de las circulares insertas con los núms. 12 y 13, en el núm. 111 de dicho periódico, acordando su cumplimiento.

Sesion del dia 23.—Se dió lectura á la orden de la Comisión provincial, núm. 2566, fecha 20 de Marzo último, por la que se previene que el dia 27 del actual y á cargo de un Comisionado, se presente en aquella Diputación el recluta Atanasio Garcia Martin, para formalizar con la Caja su nueva situación, acordando su cumplimiento y nombrando comisionado á D. Segundo Gonzalo Garcia, Secretario de esta Corporación, al que se le satisfarán las dietas correspondientes para este servicio.

Se acordó se haga saber al Maestro de primera enseñanza de este pueblo, la circular de la Junta provincial, fecha 13 del actual, para sus efectos.

Se acordó asimismo el cumplimiento de la de la Administración de Contribuciones y Rentas, inserta en el núm. 114, fecha 19 del actual sobre industrial.

Sesion del dia 30.—Se ocupó la Corporación del examen de los oportunos recibos expedidos por la seccion correspondiente de Cuentas del Gobierno de provincia, expedidos con fecha 28 del actual, por los que se acredita haber sido presentadas las respectivas á los años que constan en la sesion del 16 del actual, acordándose en su virtud la suspensión de todo procedimiento según estaba acordado en la misma.

En cumplimiento á lo preceptuado por la vigente Instrucción de Consumos, se ocupó la Corporación con los adjuntos, de escogitar el medio ó medio que adopta para cubrir su cupo de consumos en el próximo ejercicio, acordando optar por uno de los siguientes:

1.º Por encabezamientos parciales con los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies grabadas. Por el arriendo en concepto de todos los derechos para el Tesoro ó especies que contiene la tarifa. Que dichos medios se intenten por el orden que queda indicado y solo se hará aplicación del último, si fuese negativo el primero ó cuando de este aparezca difícil. Que se saque certificación de este acuerdo y se una al expediente de referencia como cabeza de aquel.

Acuerdos tomados por la Junta:

Sesion del 3 de Febrero.—Se ocupó la Corporación de la petición de aprovechamientos forestales en el Monte y Dehesa de estos propios para el año de 1884-85.

Sesion extraordinaria del 11 de Marzo.—Aprobación del presupuesto para 1884-85, sin variación alguna.

Condemios de Abajo 2 de Abril de 1884.—El Alcalde, Andrés Garcia.—El Secretario, Segundo Gonzalo.

VILLANUEVA DE LA TORRE.

D. Julian Matia Simón, Secretario del Ayuntamiento y de la Junta municipal de Villanueva de la Torre.

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento, y en el de la Junta municipal de asociados, aparecen los acuerdos del tercer trimestre del año de 1883-84 que extractados dicen así:

Extracto de las sesiones del Ayuntamiento.

Mes de Enero.

Sesion del dia 6 de Enero de 1884.—Se aprobó la sesión anterior, y dado cuenta de los *Boletines oficiales* números 79, 80 y 81, quedaron enterados para su cumplimiento. Seguidamente el Ayuntamiento por unanimidad nombró para expender las cédulas personales del corriente año, al Secretario del mismo D. Julian Matia.

Sesion del dia 13 de Enero.—Se aprobó la sesión anterior y se leyeron los *Boletines oficiales* números 82, 83 y 84, quedando enterados.

Sesion del dia 20 de Enero.—Aprobaron la anterior y se dió lectura de los *Boletines* números 85, 86 y 87, quedando enterados sin haber de que tratar.

Sesion del dia 27 de Enero.—Aprobada la sesión anterior dando lectura de los *Boletines* números 88, 89 y 90. Seguidamente fueron presentadas por el Sr. Alcalde D. Julian López y Depositario D. Gregorio de la Muela las cuentas municipales del año económico de 1882-83, acordándose pasarlas al Regidor Sindico para su censura.

Sesion del dia 30 de Enero.—Aprobación del acta anterior.—Seguidamente se acordó en vista del dictamen del Síndico exponer al público por quince días las cuentas municipales de 1882-83.

Mes de Febrero.

Sesion del dia 3 de Febrero de 1884.—Aprobada el anterior y leídos los *Boletines* números 91, 92 y 93, quedando enterados.

Sesion del dia 10 de Febrero.—Aprobada la sesión anterior, leyendo los *Boletines* números 94, 95 y 94, quedando enterados, nombrando seguidamente por unanimidad Comisionado de quintos á D. Julian López.

Sesion del dia 17 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior y lectura á los *Boletines* números 97, 98 y 99, quedando enterados de su contenido.

Sesion del dia 24 de Febrero.—Aprobada la anterior y lectura de los *Boletines* 100, 101 y 102, quedando enterados.

Mes de Marzo.

Sesion del dia 2 de Marzo de 1884.—Aprobada la anterior y lectura de los *Boletines* números 103, 104 y 105, quedando enterados.

Sesion del dia 9 de Marzo.—Aprobada la anterior y lectura de los *Boletines* números 106, 107 y 108, quedando enterados.

Sesion del dia 16 de Marzo.—Aprobada la anterior leyendo los *Boletines* números 109, 110 y 111. Seguidamente fueron presentadas por D. Julian Matia las cuentas de Consumos y demás arbitrios del año económico de 1882-83, y fueron aprobadas por unanimidad.

Sesion del dia 23 de Marzo.—Se leyó el acta anterior y quedó aprobada, leyendo los *Boletines* números 112, 113 y 114, quedando enterados.

Sesion del dia 30 de Marzo.—Se aprobó la anterior, lectura de los *Boletines* números 115, 116 y 117, quedando enterados. Seguidamente se acordó remitir á los pueblos donde hay contribuyentes de este término, edictos para que presenten hasta el 18 de Abril del corriente año, las relaciones del alta y baja que hayan tenido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Extracto de las sesiones de la Junta municipal.

Mes de Febrero.

Sesion del dia 13 de Febrero de 1884.—Se acordó en la sesión de este día, nombrar una Comisión del seno de la Junta para el examen de las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1882-83.

Sesion del dia 27 de Febrero.—En esta se acordó por unanimidad que las cuentas municipales de 1882-83 están bien formadas y que pueden ser aprobadas por la Superioridad, y que se remitan con el expediente administrativo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Lo extractado corresponde con las sesiones originales á que me refiero.

Y para que conste á los efectos del art. 109 de la Ley municipal vigente y de órden del Sr. Alcalde, expido la presente visada por el mismo en Villanueva de la Torre á 3 de Abril de 1884.—El Secretario, Julian Matía.—V.º B.º—El Alcalde, Julian López.

JADRAQUE.

D. Tomás Costero y Rojo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Jadraque, del que es Presidente el Sr. Alcalde D. Melitón Vallejo.

Certifico; Que el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre del año económico de 1883 á 84, es como sigue:

Enero de 1884.

Sesión del día 6.—Declaración de soldados del reemplazo del año actual; anunciar la subasta de la Alcantarilla de la calle del Manzano, conforme al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Consultar al Sr. Gobernador sobre si existe ó no incompatibilidad entre los cargos de Depositario municipal y Administrador de Correos.

Se encargó á la Comisión de presupuestos formar el proyecto del presupuesto para 84 á 85.

Se acordó empedrar el trozo de la calle Mayor que hay en la Plaza pública.

Sesión del día 13.—Se encargó al que tiene el cuidado de regir el reloj que lo lleve corriente.

Se aprobó el proyecto de presupuesto para 84 á 85, y que se fijara al público por término de quince días.

Se dió lectura á los *Boletines oficiales* y comunicaciones de la semana.

Sesión del día 20.—Se acordó uniformar á los Alguaciles con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto.

Se acordó arreglar la plazuela del Rello con cargo al capítulo de obras.

Se aprobó el pliego de obligaciones del Alguacil y voz pública.

Se cito al Depositario municipal para que manifestara si optaba por este cargo ó por el de Administrador de Correos, habiendo manifestado que por el primero.

Sesión del día 27.—Se acordó traer la cañería para la plazuela de San Roque.

Se citó á Joaquín Moreno é Isidro Garcia, para que en término de quince días presenten los documentos de parte de una calle que dicen ser de su propiedad.

Sesión del 3 de Febrero.—Se autorizó al Sr. Alcalde para ordenar los pagos pendientes.

Se acordó realizar el pago del tercer trimestre de consumos, Diputación y Maestros.

Se acordó el aprovechamiento de pastos para 500 cabezas de ganado lanar, la caza en 125 pesetas, y la monda ó limpia del Monte chaparral.

Se acordó exponer al público las listas electorales.

Sesión extraordinaria del 5 de Febrero.—Se acordaron las partidas fallidas y apremio de tercer grado en los expedientes de contribuciones de los años 1881 á 82 y 1882 á 83.

Sesión del 10 de Febrero.—Se acordó nombrar Comisionado para la entrega de quintos, dándoles el oportuno socorro.

Se acordó facilitar los operarios necesarios para hacer un ramal de tajea de un metro, poniendo todos los materiales José María de Agustín, la que principiará desde la calle de San Juan á la general.

Sesión del 17 de Febrero.—Se dió cuenta de haberse realizado el pago á los dependientes y demás de obligación del Ayuntamiento hasta la fecha, incluso el de Maestros por el tercer trimestre.

Sesión del 24 de Febrero.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales* y comunicaciones de la semana.

Sesión del 2 de Marzo.—Se acordó que la Comisión de policía vigile para impedir que se arrojen aguas y basuras á la calle.

Se acordó no nombrar Agente del municipio en vista de haber quedado vacante este cargo.

Sesión del 9 de Marzo.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales* y comunicaciones de la semana.

Sesión del 9 de Marzo de la Junta municipal.—Se aprobó el presupuesto para 1884 á 85. Se adoptó, para cubrir el encabezamiento de consumos del próximo año económico, el tercer medio ó sea el arriendo á la venta libre de todas las especies.

Se acordó que sirva de tipo y pliego de condiciones el mismo que actualmente está rigiendo, pudiendo el Ayuntamiento hacer la subasta cuando lo crea oportuno.

Sesión del día 16 de Marzo.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales* y comunicaciones de la semana.

Sesión del 23 de Marzo.—Se acordó arreglar la plazuela que hay sobre la Fuente vieja con cargo al capítulo de obras.

Se acordó hacer un muro junto al desemboque de la Alcantarilla general para que puedan regar las huertas de la parte baja con cargo al citado capítulo.

Igualmente se acordó subir hasta 1 peseta el sueldo del voz pública.

Sesión del día 30 de Marzo.—Asimismo, y por mayoría, se acordó subir 12 céntimos de peseta sobre el sueldo que hoy tiene el Alguacil.

Se acordó arreglar la calle del Padre Urraca.

Asimismo se acordó hacer una visita de inspección al Monte chaparral de estos propios.

Se acordó hacer un registro en la Fuente vieja para ver si está interceptada la cañería.

Así resulta del libro de sesiones á que me remito. Y á los efectos oportunos expido la presente sellada y visada por el Sr. Alcalde que firmo en Jadraque á 3 de Abril de 1884.—V.º B.º—Melitón Vallejo.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

FINCAS RUSTICAS EN USANOS.

Desde el día 15 de Agosto próximo venidero alzados frutos se arriendan, sin excepción de las barbechadas, todas las tierras de pan llevar que constituyen los bienes de las capellanías fundadas en dicha villa por el maestro Diego Gutierrez y sus dos agregadas de Ana María Martínez y María Perez. También se arriendan dos casas y un pajar desde el 24 de Junio próximo.

Las personas que deseen interesarse pueden dirigirse al Administrador, calle Mayor baja, 87, pral. Guadalajara 16 de Mayo de 1884.—Feliciano P. Asenjo.

SE VENDE

UN MAGNÍFICO ARMONIUM, de dos y medio juegos, cinco octavas, trece registros, Caja de palo-santo, con excelentes voces para Iglesia, Capilla ó Ermita. Su precio en almacén 4.000 reales y se vende por la mitad, con un método teórico-práctico. Dirigirse á Francisco Gómez, en Yunquera.

Guadalajara.—Imp. Provincial.